

Documento – Guía para la redacción de Proyecto/Memoria Técnica: ACCESOS

1.1	INTRODUCCIÓN.....	2
1.2	MARCO LEGAL:	3
1.2.1	<i>Necesidad de Proyecto y algunas consideraciones generales:</i>	3
1.2.1.1	Accesos.....	3
1.2.1.2	Servicios públicos de interés general en zona de dominio público	3
1.2.1.3	Incidencia en el libre curso de las aguas o servicios existentes.....	4
1.2.1.4	Incidencia en la circulación de vehículos.....	4
1.2.1.5	Obras e instalaciones varias	4
1.2.2	<i>Condiciones varias: Accesos</i>	5
1.3	CONTENIDO DEL PROYECTO/MEMORIA TÉCNICA.....	11
1.3.1	<i>Consideraciones Previas</i>	11
1.3.2	<i>Contenido y requisitos mínimos:</i>	12
1.3.3	<i>Documentos a incluir en los Proyectos/Memoria Técnica</i>	14
1.3.3.1	Documento Número 1. Memoria y anejos	14
1.3.3.1.1	Memoria:.....	14
1.3.3.1.1.1	Datos previos:	14
1.3.3.1.1.2	Objeto y descripción del Proyecto/Memoria Técnica:.....	14
1.3.3.1.1.3	Cumplimiento de la normativa vigente:	15
1.3.3.1.1.4	Documentos que integran el Proyecto/Memoria Técnica:.....	15
1.3.3.1.1.5	Resumen y conclusiones:.....	15
1.3.3.1.2	Anejos a la Memoria:.....	15
1.3.3.1.2.1	Cartografía y topografía:.....	15
1.3.3.1.2.2	Documentación Fotográfica:.....	16
1.3.3.1.2.3	Justificación de la ocupación de las zonas de protección de la vía:	16
1.3.3.1.2.4	Análisis de Afección:	17
1.3.3.1.2.5	Compatibilidad con las características de la carretera o vía principal:	18
1.3.3.1.2.6	Afecciones urbanísticas:	18
1.3.3.1.2.7	Estudio de tráfico:.....	18
1.3.3.1.2.8	Anejo de situación actual:.....	19
1.3.3.1.2.9	Soluciones Constructivas de la actuación propuesta.....	19
1.3.3.1.2.10	Estudio geotécnico:	19
1.3.3.1.2.11	Hidrología, drenaje y saneamiento:.....	19
1.3.3.1.2.12	Firmes y pavimentos:.....	19
1.3.3.1.2.13	Muros, estructuras y otros elementos.....	20
1.3.3.1.2.14	Señalización, balizamiento y sistemas de contención	20
1.3.3.1.2.15	Diseño, ornamentación e iluminación	20
1.3.3.1.2.16	Estudio de Impacto Ambiental.....	20
1.3.3.1.2.17	Expropiaciones, reposiciones y servidumbres afectadas.....	20
1.3.3.1.2.18	Justificación de precios:	21
1.3.3.1.2.19	Plan de obra:.....	21
1.3.3.1.2.20	Métodos Constructivos:.....	21
1.3.3.1.2.21	Seguridad y Salud.....	21





1.3.3.1.2.22	Plan de Ocupación de la Vía y Desvíos Provisionales:.....	22
1.3.3.2	Documento Número 2. Planos:	22
1.3.3.2.1	Situación y emplazamiento e índice de planos:.....	23
1.3.3.2.2	Implantación:.....	23
1.3.3.2.3	Planta General:.....	23
1.3.3.2.4	Situación actual:	23
1.3.3.2.5	De conjunto:	24
1.3.3.2.6	Planta:.....	24
1.3.3.2.7	Replanteo de las instalaciones:	24
1.3.3.2.8	Accesos: Planta	25
1.3.3.2.9	Accesos: Perfiles longitudinales.....	25
1.3.3.2.10	Perfiles transversales:.....	25
1.3.3.2.11	Secciones tipo:.....	26
1.3.3.2.12	Planos de detalle:	26
1.3.3.2.13	Drenaje de la carretera o de la vía principal o los accesos:	26
1.3.3.2.14	Estructuras y muros:.....	26
1.3.3.2.15	Señalización, balizamiento, defensas y ornamentación:	26
1.3.3.2.16	Iluminación	27
1.3.3.3	Documento Número 3. Pliego de Prescripciones Técnicas:	27
1.3.3.3.1	Prescripciones técnicas generales	27
1.3.3.3.2	Prescripciones técnicas particulares:.....	28
1.3.3.3.2.1	Disposiciones generales:.....	28
1.3.3.3.2.2	Descripciones de las obras:.....	28
1.3.3.3.2.3	Unidades de obra:.....	28
1.3.3.4	Documento Número 4. Presupuesto:.....	28
1.3.3.4.1	Cuadro de Precios Nº 1.....	29
1.3.3.4.2	Cuadro de Precios Nº 2.....	29
1.3.3.4.3	Mediciones: Las mediciones se detallarán y desglosarán en los siguientes apartados:	29
1.3.3.4.4	Presupuestos Parciales	29
1.3.3.4.5	Resumen de Presupuesto.....	29

1.1 Introducción

Esta Guía tiene carácter orientativo, por lo que el Proyectista – Técnico Competente será el que tendrá que tener en cuenta todas las prescripciones y consideraciones que sean de aplicación para este caso, incluyendo las que no estén contenidas en este documento.

Para la solicitud de autorización de obras se tendrá que presentar un Proyecto/Memoria Técnica (según los casos) redactado por Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Técnico competente, de acuerdo con sus respectivas competencias todo ello sin perjuicio de las facultades de otros profesionales para proyectar elementos concretos de la instalación.

Para los casos en que haya que presentar proyecto: Los promotores particulares, presentarán proyecto visado por el correspondiente Colegio Profesional; para Administraciones Públicas el proyecto estará aprobado por el órgano competente de la misma.





1.2 Marco Legal:

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en el Reglamento que la desarrolla, la Orden de 16 de diciembre de 1997 "Accesos a las carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio", la Normativa Técnica de Carreteras, y demás normas y prescripciones que le sean de aplicación.

1.2.1 Necesidad de Proyecto y algunas consideraciones generales:

1.2.1.1 Accesos

Artículo 73 del Reglamento de Carreteras de Canarias

1. Los accesos no previstos que se autoricen se construirán de acuerdo con la normativa e instrucciones vigentes, y las condiciones particulares que se fijen en la autorización.

... 5. Todas las peticiones de accesos o bien las modificaciones que se exijan o se soliciten, requerirán la presentación de un proyecto redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, salvo que se trate de accesos a viviendas unifamiliares aisladas.

El proyecto incluirá preceptivamente el estudio de tráfico conjunto de la carretera y el acceso que justifique su necesidad y las intensidades de circulación a prever en los distintos movimientos para la saturación del área a la que sirve el acceso y para la evolución futura de la carretera.

1.2.1.2 Servicios públicos de interés general en zona de dominio público

Artículo 49 del Reglamento de Carreteras de Canarias:

1º.- No podrán realizarse obras en la zona de dominio público de las carreteras sin previa autorización del titular de la misma, el cual, sin perjuicio de otras competencias concurrentes, sólo podrá concederlo cuando así lo exija la prestación de un servicio público de interés general (artº. 25.3 L.C.C.).

2º.- El titular del servicio público deberá presentar ante el titular de la carretera la solicitud de autorización de las obras, acompañadas del proyecto de construcción en el que se justifique la necesidad de la ocupación de la zona de dominio público para la prestación del servicio.





El proyecto contemplará las disposiciones técnicas y constructivas convenientes para evitar cualquier perjuicio futuro a la carretera y a sus elementos funcionales, o a la seguridad de la circulación vial. Serán vinculantes las condiciones técnicas o constructivas que el titular de la carretera fije en la autorización para proteger la carretera y evitar posibles perjuicios futuros.

3º.- Salvo para cruces de la carretera, túneles, puentes, y viaductos, las obras podrán ocupar la franja de ocho metros o tres metros, según la clasificación de la carretera, que forma parte del dominio público.

4º.- En ningún caso se autorizarán obras que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la explanación de la carretera y sus elementos funcionales o no permitan su adecuada explotación.

1.2.1.3 Incidencia en el libre curso de las aguas o servicios existentes

Artículo 62 del Reglamento de Carreteras de Canarias:

62.- a) Párrafo 2º.- Si con la actuación que se pretenda realizar se incidiese en algún servicio existente y, singularmente, en el libre curso de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, los problemas con ello relacionados deberán estar suficiente estudiados y resueltos de forma que no afecten ni causen daños a la explanación de la carretera, y sin perjuicio de terceros.

62.- a) Párrafo 4º.-... deberá presentarse anejo a la solicitud, el correspondiente proyecto suscrito por Técnico competente.

1.2.1.4 Incidencia en la circulación de vehículos

Artículo 62 del Reglamento de Carreteras de Canarias:

62.- a) Párrafo 3º.- Si con la actuación que se pretenda realizar se previera una cierta incidencia sobre la circulación de los vehículos por la carretera, deberá incluirse el estudio y solución de los problemas originados.

62.- a) Párrafo 4º.-... deberá presentarse anejo a la solicitud, el correspondiente proyecto suscrito por Técnico competente.

1.2.1.5 Obras e instalaciones varias

Artículo 62 del Reglamento de Carreteras de Canarias:





b) *En caso de que por los particulares se interesara autorización para realizar obras o instalaciones colindantes con la carretera, tales como restaurantes, moteles, urbanizaciones, construcciones industriales, líneas aéreas de energía eléctrica, telefónica, telegráfica, alumbrado público, etc., conducciones subterráneas, redes de abastecimiento y saneamiento, accesos, cruces de carreteras, explanaciones, u otras obras de importancia, se exigirá proyecto redactado por Técnico competente que comprenda el estudio de accesos, vías de aceleración o deceleración, aparcamientos, drenaje, viales de circulación, isletas, señalización durante las obras, señalización definitiva y demás elementos necesarios.*

c) *El proyecto a que se refiere el apartado anterior deberá comprender cuantos estudios, planos y documentos se estimen necesarios para la completa y precisa definición de las actuaciones solicitadas, en su relación o influencia con la carretera.*

En el proyecto se contemplará especialmente la ordenación de la zona comprendida entre la línea de edificación y la carretera, en sus distintos aspectos.

d) *Examinada la documentación aportada por el solicitante, el Organismo competente podrá requerir la complementaria que se considere necesaria para poder resolver sobre la solicitud.*

Dicho Organismo competente para el trámite de la autorización podrá requerir la constitución de un depósito previo para garantizar la correcta ejecución de las obras.

1.2.2 Condiciones varias: Accesos

Además de las prescripciones siguientes, también se tendrán que tener en cuenta las incluidas en la normativa técnica de aplicación, las que establezca esta Consejería, y las restantes que puedan estar incluidas en la Legislación que les sea de aplicación.

Artículo 63 del Reglamento de Carreteras:

1.- *En el otorgamiento de autorización se tendrán en cuenta las prescripciones que figuran a continuación para cada caso particular, **además de las que se considere oportuno imponer** para no causar a la infraestructura de la carretera o a sus elementos funcionales, perjuicios que afecten a la seguridad de la circulación o que no permitan su adecuada explotación:*

Artículo 69 del Reglamento de Carreteras de Canarias

1. *El titular de una carretera podrá regular los puntos de acceso a ella, limitándolos con carácter obligatorio a los lugares en que resulten más convenientes en atención a la seguridad y comodidad de la circulación (artº. 36.1 L.C.C.).*





2. Asimismo, dicho titular queda facultado para reordenar los accesos existentes al objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial, pudiendo expropiarse a tal fin los terrenos que sean necesarios (artº 36.2 L.C.C.).

3. Se consideran accesos a una carretera las conexiones de ésta con otras vías, las conexiones con calzadas de servicio de la propia carretera y las conexiones con núcleos urbanos o industriales o a las propiedades colindantes.

4. Para evitar el excesivo número de accesos, su incorrecta situación e inadecuadas características de los mismos, en detrimento de la capacidad y nivel de servicio de la carretera y la seguridad de la circulación, en el proyecto de los accesos se tendrá en cuenta el rango de la carretera, de acuerdo con su clasificación en la Ley, y el tráfico previsto para el futuro.

Artículo 70 del Reglamento de Carreteras de Canarias

1. En los proyectos de nuevas carreteras se definirá la restitución de las servidumbres de paso, indicando los accesos a la nueva carretera que se proyectan. Se especificarán sus características fundamentales tales como tipo de usuario, uso, condiciones técnicas y funcionalidad.

Estos accesos definidos en el proyecto de la carretera constituyen los únicos puntos previstos de conexión de la misma con el exterior.

2. Cualquier acceso distinto de los previstos, o cualquier modificación de ellos, habrá de ser objeto de estudio independiente para su autorización o denegación.

3. En todo proyecto de mejora y acondicionamiento de un tramo de carretera se incluirá la reordenación de los accesos que hubiera en el momento de redactar dicho proyecto.

4. En toda reordenación de accesos se incluirán los pasos de ganado y cruces que se vean afectados por la carretera.

Artículo 72 del Reglamento de Carreteras de Canarias

1. Salvo por motivo de interés público o en el caso de una vía de servicio, no se autorizará el acceso directo de las propiedades colindantes a las nuevas carreteras o a los nuevos tramos de calzada correspondientes a éstas, incluso cuando se trata de variantes de población, de trazado o de ramales de enlace (artº. 36.4 L.C.C.).

2. Para la tramitación de cualquier instrumento de planificación urbanística que incluya un nuevo acceso a una carretera será preceptivo el informe del titular de la vía, previamente a la aprobación inicial del mismo. Las condiciones que se impongan serán vinculantes en lo referente a disposiciones técnicas derivadas de las normativas e instrucciones geométricas y constructivas vigentes.

Artículo 73 del Reglamento de Carreteras de Canarias





1. Los accesos no previstos que se autoricen se construirán de acuerdo con la normativa e instrucciones vigentes, y las condiciones particulares que se fijen en la autorización.

2. El cruce de algún carril o calzada de una carretera se efectuará a distinto nivel en los casos siguientes:

a) Si se trata de cruzar una autopista.

b) En cualquier carretera, cuando la intensidad media diaria de circulación supere los 10.000 vehículos, o bien la intensidad media diaria a un horizonte de 20 años supere los 15.000 vehículos.

c) En el caso de autovías, vías rápidas, o carreteras de interés regional cuya intensidad media diaria de circulación sea inferior a 10.000 vehículos en el momento de la autorización, el cruce se proyectará igualmente a distinto nivel, pero en dicho proyecto podrá contemplarse su ejecución por fases, con cruce a nivel en una primera etapa, mientras la intensidad media diaria se mantenga inferior a 10.000 vehículos y, en todo caso, antes de un plazo no superior a los cinco años.

Para garantizar la ejecución del cruce a distinto nivel en el momento en que se alcancen los 10.000 vehículos de intensidad media diaria, o por haber transcurrido los cinco años, se exigirá un depósito por el importe de las obras teniendo en cuenta el previsible aumento de los costes debido al incremento futuro de los precios, y la reserva de los terrenos necesarios para su desarrollo.

3. El giro a la izquierda a nivel de algún carril o calzada de una carretera, cruzando la trayectoria del tráfico que circula en sentido opuesto, sólo se permitirá disponiendo un carril central de espera precedido de vía de deceleración, salvo que la intensidad media diaria de la circulación a un horizonte de 10 años fuera menor a 2.000 vehículos.

4. Cuando el incremento de la intensidad de circulación de vehículos por la carretera, o el del tráfico que utilice un acceso lo requiera, el titular de la vía podrá exigir al titular del acceso la modificación del mismo para adaptarlo a las nuevas circunstancias...

Artículo 74 del Reglamento de Carreteras de Canarias

1. La utilización de un acceso autorizado no implica exclusividad en ningún caso, pudiendo imponer el titular de la vía las limitaciones de uso y condicionamientos que se consideren convenientes para preservar la seguridad viaria, incluso la compatibilidad y obligación de compartir su utilización con otros usuarios, al objeto de evitar accesos demasiado próximos entre sí.

2. El titular de la vía suprimirá inmediatamente todo acceso construido sin autorización, con gastos a cargo de quienes indebidamente lo utilicen, tramitándose el oportuno expediente por infracción a la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.





3. No podrán variarse las características de los accesos, ni el uso del suelo que se sirve del mismo, sin la previa autorización del titular de la vía. Éste podrá obligar a los usuarios del acceso a restablecer las características o usos modificados, dándoles el plazo máximo de un mes para regularizar la situación, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente por infracción a la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.





Artículo 63 del Reglamento de Carreteras:

1.- En el otorgamiento de autorización se tendrán en cuenta las prescripciones que figuran a continuación para cada caso particular, además de las que se considere oportuno imponer para no causar a la infraestructura de la carretera o a sus elementos funcionales, perjuicios que afecten a la seguridad de la circulación o que no permitan su adecuada explotación:

m) En instalaciones colindantes con la carretera a construir por particulares, además de cumplir las condiciones que se exigieran para estas instalaciones, los edificios deberán quedar detrás de la línea de edificación. Delante de esta línea no podrán realizarse más obras que las necesarias para viales, isletas o zonas ajardinadas. La zona de servidumbre deberá destinarse a separador y, únicamente de forma excepcional, podrá preverse en ellas zonas pavimentadas para viales o aparcamientos.

Los ramales de entrada y salida desde la carretera a la instalación y viceversa estarán unidos por una vía exterior a la instalación que permita a los vehículos que entren hacia la instalación desde la carretera volver a ella caso de que la instalación se encuentre cerrada por cualquier causa.

Para acceder a cualquier instalación desde una carretera de una sola calzada no se permitirá el giro a la izquierda, cruzando la trayectoria del tráfico que circule en sentido opuesto, salvo que la intensidad media a un horizonte de 10 años fuera menor de 5.000 vehículos, y sólo si se dispusiera un carril de espera en el centro precedido de otro de deceleración.

En todo caso, los accesos de las instalaciones desde y hacia el carril contiguo de la carretera irán provistos de carriles de cambio de velocidad.

Orden de 16 de diciembre de 1997, Accesos a las carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio.

Artículos 6 a 10 de la ORDEN de 16/12/97, publicada en el BOE de 24 de enero de 1.998, por la que se regulan los accesos a las carreteras del estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios. Las referencias al Reglamento General de Carreteras se entienden referidas al Reglamento de Carreteras de Canarias. Las referencias al Ministerio de Fomento se entienden referidas al Cabildo de Gran Canaria. Las referencias a la Dirección General de Carreteras se entienden referidas a la Consejería de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria.





Artículo 6.- Contenido del proyecto.- El proyecto deberá contener las especificaciones establecidas en el Reglamento General de Carreteras, por lo que se refiere respectivamente al proyecto de accesos (artículo 104.3), al de estaciones de servicio situadas fuera de un área de servicio (artículo 70.3), al de instalaciones (artículo 93.2.b) y al de vías de servicio (artículo 27).

En el caso de estaciones de servicio y otras instalaciones, el análisis de la carretera incluirá un estudio de tráfico existente y previsto en ella y en los accesos, y se señalarán expresamente las líneas definidoras de las zonas de dominio público, servidumbre y afeción, así como la línea límite de edificación y cuantos aspectos sean necesarios, en su caso, para la correcta localización y definición de la actuación que se pretende realizar respecto a la carretera.

Los documentos que deben incluirse en los proyectos de accesos, vías de servicio y/o instalaciones de servicios son los indicados en el título V de esta norma.

Artículo 7.- Previsiones.- Los proyectos deberán tener en cuenta los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera previstos por el Ministerio de Fomento para un periodo de diez años en la zona de donde se pretende construir el acceso, la vía de servicio o la instalación de servicios.

Artículo 8.- Localización y diseño de los elementos de las instalaciones, los edificios, así como los demás elementos integrantes de las instalaciones (marquesinas, incluso su vuelo, surtidores, tanques, etc.), deberán situarse detrás de las respectivas líneas límite de edificación de la carretera, de los ramales de enlace e intersecciones, teniendo, además, que cumplir con las exigencias establecidas en las normas técnicas correspondientes.

La zona de servidumbre se destinará a separador, ubicándose en ella exclusivamente la parte inevitable de los accesos y sus obras accesorias y, en su caso, vías de servicio, isletas de separación y, excepcionalmente, viales y aparcamientos.

Los elementos de las instalaciones se diseñarán de forma que no afecten negativamente la seguridad vial ni a la calidad paisajística del entorno de la carretera o vía de servicio.

Artículo 9.- Firma del proyecto.- El proyecto de accesos, vías de servicio e instalaciones de servicios estará suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero técnico de Obras Públicas, de acuerdo con sus respectivas competencias y visado por el correspondiente colegio profesional, todo ello sin perjuicio de las facultades de otros profesionales para proyectar elementos concretos de las instalaciones.

Artículo 10.- Información y consulta.- Con carácter previo a la presentación de las solicitudes de autorización de accesos e instalaciones de servicios a los que se refiere la presente norma, los interesados podrán consultar a los servicios competentes de la Dirección General de Carreteras la viabilidad de la construcción proyectada, así como obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que propongan realizar.





La respuesta a la consulta por parte de la Dirección General de Carreteras en ningún caso tendrá carácter vinculante y para su emisión no será necesaria la presentación de proyecto, bastando un croquis suficientemente preciso de la actuación propuesta y de las zonas de protección de la carretera, la acreditación de la personalidad del solicitante y de la propiedad o posesión de opción de compra sobre los terrenos en los que se pretende la actuación, así como el reconocimiento expreso de que se trata de una consulta previa a la eventual solicitud posterior, por lo que no será de aplicación lo previsto legalmente para el procedimiento de resolución de solicitudes de autorización.

1.3 Contenido del Proyecto/Memoria Técnica

1.3.1 Consideraciones Previas

MUY IMPORTANTE: Junto a los contenidos de la Guía que se adjunta, el Proyecto/Memoria Técnica deberá comprender cuantos estudios, planos y documentos se estimen necesarios para la completa y precisa definición de las actuaciones solicitadas en su relación o influencia con la carretera. Hay que tener en cuenta, que el objeto del Proyecto/Memoria Técnica es analizar si se pueden producir afecciones sobre la carretera por parte de la actuación, así como las medidas que se tienen que tomar para evitar que dichas afecciones se produzcan.

POR LO TANTO, INDEPENDIENTEMENTE DEL CONTENIDO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO/MEMORIA TÉCNICA, HABIDA CUENTA QUE LAS OBRAS AFECTAN A LAS ZONAS DE DEFENSA DE LA CARRETERA, LAS INSTRUCCIONES SIGUIENTES Y LAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN, SE CENTRAN EN LAS PARTES QUE TIENEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA CARRETERA EXISTENTE, SIENDO ESTE, EL OBJETO DEL PROYECTO DE AFECCIÓN DE LA CARRETERA QUE SE TIENE QUE PRESENTAR.

El Proyecto/Memoria Técnica deberá contener las especificaciones establecidas en el Reglamento de Carreteras de Canarias, la normativa técnica de aplicación y las prescripciones de esta Consejería, por lo que se refiere al tipo de obra que se está proyectando.

Previsiones.- Los Proyectos/Memoria Técnica deberán tener en cuenta los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera, previstos por esta Consejería para un periodo de diez años en la zona de donde se pretende realizar la actuación.

Los elementos de las actuaciones se diseñarán de forma que no afecten negativamente la seguridad vial ni a la calidad paisajística del entorno de la carretera.

El Proyecto/Memoria Técnica estará suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero técnico de Obras Públicas, o Técnico Competente de acuerdo con sus respectivas competencias y visado por el correspondiente colegio profesional, todo ello sin perjuicio de las facultades de otros profesionales para proyectar elementos concretos de las instalaciones.





Con carácter previo a la presentación de las solicitudes de autorización, los interesados podrán consultar a los servicios competentes del Cabildo de Gran Canaria la viabilidad de la construcción proyectada, así como obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que propongan realizar.

La respuesta a la consulta por parte de esta Consejería, en ningún caso tendrá carácter vinculante y para su emisión no será necesaria la presentación de proyecto, bastando un croquis suficientemente preciso de la actuación propuesta y de las zonas de protección de la carretera, la acreditación de la personalidad del solicitante y de la propiedad o posesión de opción de compra sobre los terrenos en los que se pretende la actuación, así como el reconocimiento expreso de que se trata de una consulta previa a la eventual solicitud posterior, por lo que no será de aplicación lo previsto legalmente para el procedimiento de resolución de solicitudes de autorización.

1.3.2 Contenido y requisitos mínimos:

Artículo 64 del Reglamento de Carreteras de Canarias:

En todos los proyectos que se requieran a consecuencia de la aplicación del Reglamento de Carreteras de Canarias, se exigirá:

- a) Como mínimo, que contenga los documentos siguientes: Memoria y Anexos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto*
- b) La redacción de los mismos y la dirección, en su momento, de las obras correspondientes deberán realizarse por Técnico competente.*
- c) El proyecto deberá ser visado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que se trate de obras promovidas por las Administraciones Públicas o antes de ellas dependientes. Para los cuales el proyecto deberá estar Aprobado Técnicamente.*

Orden de 16 de diciembre de 1997, Accesos a las carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio. Capítulo II del Título V: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS PROYECTOS DE ACCESOS, VÍAS DE SERVICIO O INSTALACIONES DE SERVICIOS A REALIZAR POR PARTICULARES.

Las referencias al Reglamento General de Carreteras se entienden referidas al Reglamento de Carreteras de Canarias. Las referencias al Ministerio de Fomento se entienden referidas al Cabildo de Gran Canaria. Las referencias a la Dirección General de Carreteras se entienden referidas a la Consejería de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria.





Para los casos en los que la Legislación y Normativa establecen la necesidad de Proyecto la documentación incluida en las referencias anteriores suponen contenidos mínimos, teniendo que incrementarse en el caso de que las circunstancias de la actuación y el cumplimiento de los requisitos de esta Guía obliguen a ello; los apartados que no sea necesario completar se incluirán igualmente con una justificación del motivo por el que no son necesarios.

Para los casos en que sea suficiente una Memoria Técnica se podrá simplificar, refundir, e incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos exigidos.

Para proyectos de obras de reparación simple, conservación y mantenimiento o demolición, se podrán simplificar, refundir, e incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos exigidos, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende (RCC 31).

Para ambos casos se tendrá en cuenta que la documentación tendrá que ser suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende, de tal manera que **no se causen a la infraestructura de la carretera o a sus elementos funcionales, perjuicios que afecten a la seguridad de la circulación o que no permitan su adecuada explotación.**

El proyecto deberá comprender cuantos estudios, planos y documentos se estimen necesarios para la completa y precisa definición de las actuaciones solicitadas, en su relación o influencia con la carretera (RCC 62. c).

Examinada la documentación aportada por el solicitante, el Organismo competente podrá requerir la complementaria que se considere necesaria para poder resolver sobre la solicitud (RCC 62. d).

Los proyectos se presentarán preferentemente en formato UNE A-3, encuadernados en forma de libro, desglosados en los tomos de espesor máximo 4 cm, debidamente paginados, y con sus correspondientes índices general y de cada tomo.

Las memoria técnicas se presentarán preferentemente en formato UNE A-4, encuadernados en forma de libro, desglosados en los tomos de espesor máximo 4 cm, debidamente paginados, y con sus correspondientes índices general y de cada tomo.

No se admitirán sistemas de encuadernación que no garanticen la integridad y permanencia de la documentación, tales como hojas sueltas, planos sueltos en carpetillas, etc.





1.3.3 Documentos a incluir en los Proyectos/Memoria Técnica.

1.3.3.1 Documento Número 1. Memoria y anejos.

1.3.3.1.1 Memoria:

Contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1.3.3.1.1.1 Datos previos:

Se enumerarán y describirán cuantos datos, documentos o antecedentes existan relacionados con la actuación a realizar que puedan ser útiles para determinar la viabilidad de la actuación solicitada para la autorización, o informe, que, en su caso, otorgue esta Consejería.

1.3.3.1.1.2 Objeto y descripción del Proyecto/Memoria Técnica:

Se expondrá el problema que se pretende resolver con el Proyecto/Memoria Técnica, así como la solución prevista para resolverlo. De acuerdo con los datos previos y con la situación actual o existente se describirán con el debido detalle las distintas partes del proyecto. Comprenderá los siguientes subapartados:

- Situación actual.
- Descripción del proyecto.
- Estudio de alternativas.
- Justificación de la solución adoptada.
- Estudio de Seguridad y Salud. Resumen y conclusiones
- Estudio de Impacto Ambiental. Resumen y conclusiones
- Plazo de ejecución
- Presupuesto total

Partiendo de la situación actual, de la descripción del proyecto y de las demás soluciones estudiadas, se justificará en líneas generales la solución adoptada y que la misma **no afectará desfavorablemente a la funcionalidad de la carretera, vía principal o secundaria, a la seguridad**





de la circulación, a la integridad de la carretera, así como a la adecuada explotación, conservación y mantenimiento de la misma.

1.3.3.1.1.3 Cumplimiento de la normativa vigente:

Se justificará el cumplimiento de las normas, instrucciones y recomendaciones de carácter técnico vigentes que sean de aplicación a la actuación, así como las prescripciones que esta Consejería establezca.

También se justificará el cumplimiento de la Legislación de Carreteras, y la compatibilidad de la actuación propuesta con la misma.

1.3.3.1.1.4 Documentos que integran el Proyecto/Memoria Técnica:

Se relacionarán ordenadamente todos los documentos de que consta el proyecto.

1.3.3.1.1.5 Resumen y conclusiones:

Se expondrán, de forma reducida las principales características del proyecto y se recogerán las conclusiones que el autor del proyecto considere pertinentes.

1.3.3.1.2 Anejos a la Memoria:

Se incluirán, al menos, los siguientes anejos a la Memoria:

1.3.3.1.2.1 Cartografía y topografía:

Se describirá la cartografía utilizada en los distintos planos, haciendo constar la fecha en que fue elaborada, así como los trabajos de topografía realizados en el campo, bases de replanteo colocadas, puntos de apoyo y de referencia, etc.

La cartografía abarcará, como mínimo, las zonas de dominio público, servidumbre y afección en que se desarrollen las obras.





1.3.3.1.2.2 Documentación Fotográfica:

Se incluirá documentación fotográfica sobre el estado actual de la zona objeto de la solicitud, tomando como referencia la carretera y elementos funcionales a la que afecta.

El reportaje fotográfico abarcará toda la zona afectada, tomando instantáneas de las secciones de la carretera afectadas, con un espaciamiento máximo entre ellas de 10 m. En las secciones se incluirán fotos panorámicas en las que se vea la carretera junto con la zona por la que se propone colocar la canalización y fotos en donde se aprecie con más detalle dicha zona afectada. Todas las fotos estarán identificadas con el código de la carretera y el punto kilométrico donde están tomadas.

Se añadirán las fotos necesarias para que quede perfectamente claro la zona por la que se propone realizar la actuación.

1.3.3.1.2.3 Justificación de la ocupación de las zonas de protección de la vía:

Descripción de la ocupación:

Se indicará la distancia de la actuación a la carretera. Para ello tendrán que estar definidas las posiciones de los bordes exteriores de, la explanación, franja de dominio público, franja de servidumbre y franja de afección, así como la posición de la línea de edificación de tal manera que la actuación se pueda referenciar respecto a ellos.

Se describirá la zona de la carretera o de sus franjas de protección que estarán ocupadas por la obra o actividad propuesta. Por lo tanto se identificará, en su caso, la zona de la explanación y/o de las franjas de protección donde se ubica la obra o actividad; también se indicará la posición respecto a la línea de edificación, de dicha actuación. También se indicará si la actuación propuesta ocupa terrenos que figuran como supuestamente expropiados en los planos de los expedientes de expropiación de la carretera correspondiente.

Para realizar el análisis anterior habrá que identificar el tipo de suelo (urbano, rustico asentamiento-rural, rústico convencional) donde se ubica la actuación, así como el tipo de vía, con objeto de poder identificar las posiciones de las franjas y línea de edificación en dicho punto.

ZONAS OCUPADAS			
ZONA	ANCHO (metros)	OCUPACIÓN (Si/No)	Descripción de la ocupación
Explanación	-		
Franja de dominio			
Franja de Servidumbre			





Franja de Afección 1 (delante de la línea de edificación)			
Franja de Afección 2 (detrás de la línea de edificación)			
Zona Expropiada			

DISTANCIAS	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Línea de Edificación	
Posición de la actuación respecto a la carretera	

Titularidad de la actuación:

Se indicará la titularidad de la actuación, indicando si la misma es de carácter PRIVADO o PÚBLICO; se incluirán los documentos que permitan acreditar dicho carácter; en caso de titularidad pública se justificará si dicha actuación presta un SERVICIO PÚBLICO DE INTERÉS GENERAL, o cumple los requisitos de UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL, establecidos en el Reglamento de Carreteras de Canarias.

Justificación de la Ocupación:

Se tendrán en cuenta las disposiciones que en relación a la ocupación de las zonas de protección de la carretera establece la Ley de Carreteras de Canarias, así como las Prescripciones de este Servicio. Se justificará por lo tanto, que se cumplen los requisitos que establece la ley de carreteras que permiten que la actuación propuesta ocupe las zonas de protección de la vía por donde se plantea la misma.

1.3.3.1.2.4 Análisis de Afección:

Se analizarán las posibles afecciones que se puedan producir sobre la carretera, y en caso de que las hubiese, que medidas correctivas se emplearán para que la actuación no perjudique las características funcionales de la carretera, ni provoquen problemas que puedan afectar a la





seguridad vial o impidan la adecuada explotación, conservación y mantenimiento de la misma, así como la integridad de su explanación.

El análisis anterior también se hará para el caso de que la actuación produzca una modificación de las franjas de proyección de la vía (al modificarse el borde exterior de la explanación), indicando específicamente para este caso concreto, como dicha modificación afectará a la carretera.

1.3.3.1.2.5 Compatibilidad con las características de la carretera o vía principal:

Este anejo, de especial relevancia, será de gran utilidad para comprobar si la solución prevista en el proyecto es compatible con la carretera o con la vía principal a la que afecte la actuación. Deberá contener la descripción y análisis de las características de la carretera o de la vía principal, tales como: Trazados en planta, en alzado, sección o secciones transversales, visibilidad disponible, señalización horizontal y vertical, existencia de enlaces, intersecciones, accesos a las vías de servicio o instalaciones de servicio, etc., en un ámbito próximo a la actuación que se pretende desarrollar.

La descripción en este anejo deberá coincidir con los datos e información en el plano denominado de situación actual. Planta y perfil longitudinal de la carretera o de la vía principal.

1.3.3.1.2.6 Afecciones urbanísticas:

Se incluirá cuando proceda y contemplará e incluirá el planeamiento urbanístico que afecta a la actuación propuesta. Asimismo, se comprobará en el mismo la compatibilidad de la actuación prevista propuesta con el planeamiento urbanístico vigente.

Por último, este anejo contendrá una relación detallada de todos los trámites y autorizaciones precisas para la actuación, en el ámbito urbanístico (a otorgar por los entes urbanísticos) y su estado de tramitación.

1.3.3.1.2.7 Estudio de tráfico:

Partiendo de los datos de tráfico de la carretera o de la vía principal se efectuará una estimación de los vehículos que utilizarán el o los accesos, la vía de servicio o la instalación de servicios y en función de los resultados obtenidos se justificará la idoneidad de la solución adoptada en el proyecto.

En particular se evaluará el comportamiento de la vía principal y de los accesos para distintos valores de los parámetros de tráfico y especialmente los relativos a los de mayor demanda.





1.3.3.1.2.8 Anejo de situación actual:

Para el caso de actuaciones existentes, para las cuales se solicita la sustitución o mejora de las mismas, se deberá incluir en este anejo la descripción de sus características actuales, así como la situación en la que quedará una vez concluida la actuación.

1.3.3.1.2.9 Soluciones Constructivas de la actuación propuesta

Se justificarán las soluciones constructivas propuestas en el proyecto, tanto desde el punto de vista de la compatibilidad con la normativa vigente de aplicación, como de la compatibilidad con el mantenimiento de las condiciones de seguridad vial, adecuada explotación, conservación y mantenimiento e integridad de la carretera.

1.3.3.1.2.10 Estudio geotécnico:

En su caso, este documento comprenderá el estudio de los terrenos afectados por las obras del tal forma que permita el dimensionamiento correcto de las mismas.

1.3.3.1.2.11 Hidrología, drenaje y saneamiento:

Se expondrán los datos hidrológicos utilizados en el estudio del drenaje y se justificará la solución a la evacuación de las aguas de escorrentía y de las aguas residuales que pudieran ser afectadas por las obras; estas, en ningún caso, interferirán con los desagües de la carretera o de la vía principal ni con su sistema propio de drenaje.

Si el sistema de drenaje de la carretera o las aguas de escorrentía superficial que puedan afectar a la vía, no están afectados por la actuación, se indicará expresa y justificadamente.

1.3.3.1.2.12 Firmes y pavimentos:

En su caso, se describirán y justificarán las secciones de firme adoptadas en el proyecto, cuyo dimensionamiento se efectuará conforme a las normas de firmes vigentes.

En el caso de accesos, o carriles de cambio de velocidad adosados a la carretera o a la vía principal los espesores y características de los materiales, que integran las diferentes capas del firme y pavimento coincidirán con los de aquéllos.





1.3.3.1.2.13 Muros, estructuras y otros elementos

En su caso, se incluirán los cálculos justificativos ajustados a la normativa vigente para este tipo de obras.

1.3.3.1.2.14 Señalización, balizamiento y sistemas de contención

En su caso, se describirá de forma pormenorizada, la señalización tanto horizontal como vertical, el balizamiento y los sistemas de contención de vehículos, o defensas, que se incluyan en el proyecto, justificando el cumplimiento de las normas, instrucciones y recomendaciones vigentes, así como las prescripciones empleadas en esta Consejería.

En su caso, se describirán las modificaciones que deban introducirse en la señalización existente, incluso en zonas alejadas, como consecuencia de las obras previstas en el proyecto.

Si la señalización de la carretera no estará afectada por la actuación se indicará expresamente, justificándolo adecuadamente.

1.3.3.1.2.15 Diseño, ornamentación e iluminación

En el caso de preverse en el proyecto cualquier tipo de obra de construcción y en particular edificios, se describirán sus características y diseño justificando que no afecten a la calidad paisajística del entorno de la carretera o de la vía principal. Lo mismo se realizará para el caso de los aparcamientos, ornamentación (plantaciones, jardinería, etc.) justificando su adaptación al entorno.

La iluminación se dispondrá y calculará conforme a la normativa vigente, debiendo diferenciarse de la de la carretera o de la vía principal, siendo armónica en el caso de que exista, para evitar confusiones a los usuarios de las mismas.

1.3.3.1.2.16 Estudio de Impacto Ambiental

En su caso, se incluirá el estudio que la normativa medioambiental establezca para el tipo de obra de que se trate.

1.3.3.1.2.17 Expropiaciones, reposiciones y servidumbres afectadas

En su caso, se incluirán en este anejo la relación de bienes y servicios que sea necesario expropiar para la realización de las obras con la relación individualizada de los titulares y





domicilio de los mismos así como las clases de terreno y superficies a ocupar identificadas en un plano parcelario. Asimismo, se incluirán las reposiciones de los servicios y servidumbres afectadas.

En el caso de resultar afectado algún acceso existente, se describirá la forma de resolver dicha afección relacionándose los titulares de los accesos afectados así como sus domicilios.

1.3.3.1.2.18 Justificación de precios:

Partiendo de los precios de los materiales y de las distancias de transportes se calcularán los precios auxiliares y los unitarios correspondientes a las distintas unidades de obra, los cuales servirán de base para confeccionar el presupuesto del proyecto.

1.3.3.1.2.19 Plan de obra:

En un diagrama de barras, se incluirá un programa de trabajos con la duración prevista para la ejecución de las principales unidades de obra, así como para la totalidad de las obras. Salvo casos especiales, debidamente justificados, el plazo total previsto para la realización de las mismas no será superior a los dieciocho (18) meses.

1.3.3.1.2.20 Métodos Constructivos:

Se tendrán en cuenta los métodos constructivos que se emplearán durante la ejecución de los trabajos ya que los mismos afectarán directamente sobre el nivel de afección que la propia carretera sufrirá, tanto desde el punto de vista de la propia infraestructura, como en la funcionalidad de la misma durante la ejecución de las obras.

1.3.3.1.2.21 Seguridad y Salud

Estudio de seguridad y salud, o bien un estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción ("Boletín Oficial del Estado" número 256, del 25).





1.3.3.1.2.22 Plan de Ocupación de la Vía y Desvíos Provisionales:

En el caso que, durante la ejecución de la actuación, se prevea algún tipo de incidencia sobre la circulación de los vehículos de la vía/s afectada/s, será preciso la redacción del **Plan de Ocupación de la Vía y Desvíos Provisionales**, siguiendo las prescripciones recogidas en el documento "Documentación Técnica de Ocupación Temporal de la Vía (OTV)" (Ocupación Temporal de la Vía) redactado por el Servicio Técnico de esta Consejería, así como cualquier otra que el proyectista considere necesaria para garantizar la seguridad del tráfico que circula por el tramo de carretera afectado.

La afección al tráfico se producirá cuando exista la necesidad de señalizar las obras de acuerdo a lo establecido en la Norma 8.3.- IC Señalización de Obras.

1.3.3.2 Documento Número 2. Planos:

Se incluirán todos los planos que definan suficientemente la dimensión, número y ubicación de todos los elementos previstos en el proyecto. Se entenderá que no existe un nivel de definición adecuado y por lo tanto la actuación no está definida, cuando:

- no estén acotadas las dimensiones de todos los elementos de la actuación;
- no estén definidos y representados en los planos todos los elementos de la actuación;
- las posibles interpretaciones del proyecto (tanto por la escala inadecuada utilizada, por la falta de referencias para identificar la posición, por el escaso número de detalles incluidos, etc.), permitan, sin tener que modificarlo, que se produzcan variaciones significativas, en la ubicación de los elementos, mayores al 1% de la distancia a cualquier elemento de la carretera.

En todos los planos que tengan que tener representadas las carreteras se tendrá en cuenta que:

- Las carreteras afectadas tendrán que estar identificadas por su código actual correspondiente. También se identificarán los tramos afectados mediante los puntos kilométricos, incluyendo igualmente el sentido de crecimiento de dichos PKs.
- Deberán indicarse y acotarse las líneas que definan las zonas de dominio público, servidumbre y afección, referidas a la arista exterior de la explanación y la línea límite de edificación referida a la arista exterior de la calzada de la carretera o la vía principal. En caso de que la actuación provoque una modificación de las mismas, se incluirá el estado de dichas franjas antes de la actuación y el nuevo propuesto.

Se incluirán los siguientes planos:





1.3.3.2.1 Situación y emplazamiento e índice de planos:

Se indicará la situación del acceso, vía de servicio, o instalación de servicios con respecto a la red de carreteras existentes en su entorno, debiendo figurar los núcleos de población más próximos y otros puntos de emplazamiento de las obras. En un recuadro dentro del plano se relacionarán todos los planos incluidos en el proyecto, precedidos de su correspondiente número.

En este plano estarán identificadas las carreteras afectadas mediante su código actual.

Escala del plano: 1: 25.000 ó 1:50.000

1.3.3.2.2 Implantación:

Se definirá la situación del acceso, vía de servicio o instalación de servicios con respecto a la carretera o a la vía principal, debiendo figurar las distancias a los puntos kilométricos más próximos de la misma, así como a los enlaces, intersecciones, acceso y vías de servicio o instalaciones de servicios más próximas existentes. En el caso de que la actuación afecte a un tramo urbano, en el plano deberán figurar las calles de servicio, transversales, etc., existentes.

1.3.3.2.3 Planta General:

Planta a escala, en la que se reflejará el conjunto de la actuación que se pretende realizar.

Se deberán incluir todos los elementos de referencia que permitan localizar la actuación en relación con la carretera. Por lo tanto se incluirán todos los elementos de la actuación, así como todos los elementos funcionales de la carretera afectados por la misma.

Escala del plano: 1:500 ó 1:1000

1.3.3.2.4 Situación actual:

Planta y perfil longitudinal de la carretera o de la vía principal: Se recogerán con toda claridad y precisión los datos siempre actualizados descritos en el anejo a la Memoria denominado: Características de la carretera o de la vía principal. Por consiguiente, se reflejará la zona en la que se pretende construir el acceso, la vía de servicio o la instalación de servicios y la situación actual de la carretera o vía principal a la que afecta la actuación (trazado en planta, alzado, sección, visibilidad disponible, señalización horizontal y vertical, cunetas, defensas, etc.), así como los enlaces, intersecciones, accesos, vías de servicio o instalaciones de servicios existentes, todo ello en un ámbito de actuación no inferior al comprendido entre mil quinientos metros (1.500 m) antes y después de los accesos correspondientes a la actuación que se pretende desarrollar.





Se deberán incluir todos los elementos de referencia que permitan localizar la actuación en relación con la carretera. Por lo tanto se incluirán todos los elementos de la actuación, así como todos los elementos funcionales de la carretera afectados por la misma.

Escala del plano: 1:1.000 ó 1:2.000.

1.3.3.2.5 De conjunto:

Sobre una copia del plano anterior se grafiará la actuación propuesta referenciándola en distancias a los elementos de la carretera, (enlaces, accesos, intersecciones, instalaciones de servicios, señalizaciones, etc.).

1.3.3.2.6 Planta:

Se reflejarán con soporte cartográfico actualizado, todas las instalaciones previstas: carriles de cambio de velocidad o de almacenamiento y espera, viales interiores, aparcamientos, isletas, ajardinamientos, etc. previstos en el proyecto, referidas a la vía y sus elementos.

En primer lugar, por lo tanto, tendrán que estar representados los distintos elementos de la carretera (líneas de borde de calzada, líneas de separación de carriles, aceras, cunetas, arcenes, biondas, taludes, muros, obras de paso, estructuras, etc.)

En segundo lugar, tendrán que estar representados los distintos elementos de la actuación que se propone ejecutar, de tal manera que se pueda identificar la posición de los mismos respecto a los elementos de la carretera anteriormente mencionados, y que también están representados sobre este plano. Por lo tanto, todas las instalaciones se acotarán con sus propias medidas y con distancias a otros puntos de la carretera, de modo que sirvan para su correcta localización.

Escala del plano: 1:500 ó 1: 1000.

1.3.3.2.7 Replanteo de las instalaciones:

Se recogerá la distancia de cualquier tipo de obra de construcción, tales como: Edificaciones, marquesina, depósitos subterráneos, viales interiores, instalaciones, depuradoras, transformadores y cualquier otro servicio. Todas las instalaciones se acotarán con sus propias medidas y con distancia a otros puntos fijos, tales como: Bases de replanteo, líneas o puntos de la carretera o de la vía principal, etc., de modo que sirvan para la correcta localización de las mismas.

Escala del plano: 1:200





1.3.3.2.8 Accesos: Planta

Se definirán los carriles de cambio de velocidad de entrada y salida, de almacenamiento y espera, etc., con todas sus características geométricas, tales como: Anchos, radios, curvas de acuerdo y transición, distancias, ángulos, etc.

Escala 1:500 ó excepcionalmente 1:1000.

1.3.3.2.9 Accesos: Perfiles longitudinales

Se definirán los accesos pendientes, curvas de acuerdo, etc., debiendo darse cotas al eje cada veinte metros (20,00 m), al menos. Se incluirán también diagramas de curvaturas y peraltes.

En dichos planos estará representado entre otras cosas:

- el trazado en alzado de la actuación por medio de los elementos representativos de la actuación, y en todo caso aquellos situados más cerca del terreno, plataforma o elemento funcional de la vía;
- el nivel del terreno, plataforma o elementos funcionales de la vía;
- cualquier otra representación de elementos afectados, así como de aquellos que sirvan de referencia para localizar los puntos por los que discurre dicho trazado.

Escalas:

Las escalas a emplear serán para la planta longitudinal la misma que la del plano de planta general y para la escala en alzado, diez veces superior a la anterior.

Escala en planta: 1: 500 o excepcionalmente 1:1000.

Escala en alzado: 1: 50 o excepcionalmente 1: 100.

1.3.3.2.10 Perfiles transversales:

Se incluirán, como mínimo, cada cinco (20) metros a lo largo de todo el trazado de la actuación que se encuentre dentro de la zona afectada, y en puntos singulares de la misma.

En los mismos se representarán, el terreno natural, la rasante del acceso, los taludes en desmante o en terraplén, las cunetas, drenajes, acera, bordillos, etc.

El margen del perfil transversal donde se situará la conducción se ampliará hasta abarcar todos los elementos singulares que permitan apreciar las características de la zona donde está colocada la tubería.

Escala del plano: 1:200.





1.3.3.2.11 Secciones tipo:

Se definirán las secciones tipo de los accesos, indicando las características y espesores de las distintas capas, drenaje, cunetas, aceras, bordillos, etc., así como cuantos detalles sean necesarios para definir los accesos.

En cada sección tipo, se incluirán todos los elementos característicos de la actuación propuesta, los elementos funcionales de la vía afectados, y cuantos detalles sean necesarios, estando todos ellos debidamente identificados mediante leyenda que especifique el tipo de elemento y las características del mismo.

Estos planos, al igual que los restantes, se presentarán a escala adecuada y debidamente acotados.

Escala del plano: 1:50 ó 1:100 (los detalles a la escala adecuada para poder hacer una definición precisa de sus elementos).

1.3.3.2.12 Planos de detalle:

Se incluirán en estos planos todos los elementos singulares de la actuación propuesta que estén situados en las zonas de protección de la vía. Estarán referenciados respecto a los elementos funcionales de la carretera.

1.3.3.2.13 Drenaje de la carretera o de la vía principal o los accesos:

Se definirá de modo preciso el drenaje de la carretera o de la vía principal, demostrándose que no resulte afectado por la actuación proyectada.

Escala del plano: 1:1000 (se podrán utilizar como soporte los planos Planta ó Accesos: Planta).

1.3.3.2.14 Estructuras y muros:

Cuando se proyectan estos tipos de obras, se definirán en este Plano con el debido detalle.

Escala del plano: 1:100 ó 1:200.

1.3.3.2.15 Señalización, balizamiento, defensas y ornamentación:

Aún en el caso de no verse afectada por la actuación, se incluirá en este plano, de modo preciso, la señalización (horizontal y vertical), balizamiento y sistemas de contención, existentes





en la carretera, así como la actuación propuesta, de tal manera que en el mismo quede reflejado que dichos elementos funcionales no se verán afectados por la actuación proyectada.

En caso de proyectarse una modificación de estos elementos funcionales se representarán sobre la carretera, en el lugar apropiado, los nuevos que se pretendan colocar, así como los existentes (las que se vayan a eliminar, indicándolo debidamente y las que vayan a permanecer). Asimismo se grafiarán, a escala los textos, flechas, símbolos, etc., de los carteles con las correspondientes acotaciones orlas, separaciones, etc.

En caso de no modificarse, pero verse afectados, se indicará cuáles de ellos, de manera que quede perfectamente claro en el plano cuales se tendrán que reponer como consecuencia de la actuación.

También se recogerá la instalación de las plantaciones, zonas ajardinadas, etc.

Escala del plano general. 1:1000.
Escala de los planos de detalle: Variables.

1.3.3.2.16 Iluminación

Se recogerá la situación de los puntos de luz, centros de mando, canalizaciones, arquetas, cometidas, etc., así como el detalle de las cimentaciones, báculos o postes, luminarias, arquetas, cuadros de mando, canalizaciones, acometidas, etc.

Escala del plano: 1:1.000.
Escala de los planos de detalle: Variable

1.3.3.3 Documento Número 3. Pliego de Prescripciones Técnicas:

Este documento contendrá el artículo necesario para definir todas y cada una de las unidades de obras previstas en el proyecto y constará de los siguientes apartados:

1.3.3.3.1 Prescripciones técnicas generales

Se Indicarán los pliegos de prescripciones técnicas generales, Instrucciones, Reglamentos y documentos generales de carácter legal que regirán en la ejecución de las obras. En todo caso serán de aplicación el pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) o disposición que lo sustituya.





1.3.3.3.2 Prescripciones técnicas particulares:

Incluirán, al menos, los siguientes apartados:

1.3.3.3.2.1 Disposiciones generales:

Se definirá todo lo referente al programa de trabajos, plazo de garantía, recepciones, ensayos a realizar, precauciones especiales durante la ejecución de las obras, etc.

1.3.3.3.2.2 Descripciones de las obras:

Se describirán resumidamente las obras a realizar de modo que queden perfectamente definidas e identificadas.

1.3.3.3.2.3 Unidades de obra:

Se incluirán los puntos precisos para, definir las distintas unidades de obras prevista en el proyecto indicando para cada una de ellas las características que deben cumplir los materiales, las condiciones, prescripciones y limitaciones que deban aplicarse para la ejecución y precisar la forma de medir y abonar la unidad. Los correspondientes puntos se agruparán del siguiente modo:

- Explanaciones.
- Drenaje y saneamiento. Pequeñas obras de fábrica.
- Firmes y pavimentos.
- Estructuras y minas.
- Señalización, balizamiento, defensas y ornamentación.
- Iluminación.
- Varios.

1.3.3.4 Documento Número 4. Presupuesto:

En este documento se incluirán los siguientes capítulos:





1.3.3.4.1 Cuadro de Precios Nº 1

1.3.3.4.2 Cuadro de Precios Nº 2

1.3.3.4.3 Mediciones: Las mediciones se detallarán y desglosarán en los siguientes apartados:

- Explanaciones.
- Drenaje y saneamiento. Pequeñas obras de fábrica.
- Firme y pavimentos.
- Estructuras y minas.
- Señalización, balizamiento, defensas y ornamentación.
- Iluminación.

1.3.3.4.4 Presupuestos Parciales

1.3.3.4.5 Resumen de Presupuesto.

